



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00190-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de abril de 2024 8:30

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EPS SANITAS S.A** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD - ADRES** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado SANITAS:	IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA
Apoderada ADRES:	LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA
Apoderado MINSALUD:	SANDRA DEL PILAR VELANDIA

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA como apoderado sustituto de la ADRES

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra. SANDRA DEL PILAR VELANDIA como apoderada sustituta de MINSALUD

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica interrogatorio al perito, Dr. Fernando Quintero para efectos de contradicción al dictamen decretado.

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD - ADRES** y a la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** de las pretensiones incoadas en su contra por la **EPS SANITAS S.A.** Lo anterior, específicamente por los razonamientos señalados en la parte motiva de la presente sentencia, dada la operancia del fenómeno de la caducidad respecto de los recobros que resultan viables, al margen de que hay algunos, señalados en la parte motiva que, se encontraban incluidos en el POS y financiados con cargo a la UPC y, otros que no se encontraban sustentados de acuerdo con las respectivas imágenes en la forma advertida por el perito que rindió la experticia en el sub lite.



SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo de la entidad demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'500.000 en favor de cada una de las accionadas

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e069eac3-ba33-4cc2-93b9-4d204356cc34?vcpubtoken=04f072f2-1c3d-498d-9680-4eab4a37eced>

SAD

Duración audiencia: 01:07:52

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795975741158189bd3a345268205746daaa8ed3d11596a1c2afac087b4d21c70**

Documento generado en 14/04/2024 06:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>